



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 021-2025-GDUR-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 07 de Abril del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

VISTO, el Expediente N° 0287-2025, mediante el cual, el Sr. Armado Jaime Basilio Chávez, representante común del CONSORCIO AZPITIA, quien remite el Informe técnico del supervisor de la Obra: "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV (TENSION DE OPERACIÓN INICIAL EN 10 KV) DE UN SUMINISTRO NUEVO CON UNA DEMANDA MAXIMA DE 27 KW, PARA LA CAMARA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE UBICADO EN EL ANEXO SAN VICENTE DE AZPITIA, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE – LIMA", solicitando la Aprobación del Plano de Secciones de Vías mediante Acto Resolutivo, observado por la empresa Luz del Sur, necesario para la ejecución de la obra: "INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE DE AZPITIA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE – LIMA".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la CARTA N°09-2025-CONSORCIO AZPITIA, de fecha 29 de Enero del 2025, el Sr. Armado Jaime Basilio Chávez, representante común del CONSORCIO AZPITIA solicita la Aprobación del Plano de Secciones de Vías de la Obra: "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV (TENSION DE OPERACIÓN INICIAL EN 10 KV) DE UN SUMINISTRO NUEVO CON UNA DEMANDA MAXIMA DE 27 KW, PARA LA CAMARA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE UBICADO EN EL ANEXO SAN VICENTE DE AZPITIA, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE – LIMA"

Que, con el documento DPHC.253746463 LUZ DEL SUR de fecha 28 de Febrero del 2025, la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, solicita definir los límites de propiedad y requieren el corte aprobado mediante resolución municipal.

Que, se procede de acuerdo al art. 42° y 106° inciso 1,2 y 3 de la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), acerca de Presunción de veracidad y derecho de petición administrativos.

Que, mediante INFORME N° 062-2025-JEBQ-OOPLTO-GDUR-MDSCF, de fecha 02 de Abril del 2025, luego de evaluar lo solicitado por el administrado; se brinda la conformidad al plano de secciones de vías presentado, por lo que opina la procedencia de lo solicitado por el administrado;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PLANO DE SECCIONES DE VIAS, LAMINA SV-01 con Fines de EJECUCION de la Obra: "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV (TENSION DE OPERACIÓN INICIAL EN 10 KV) DE UN SUMINISTRO NUEVO CON UNA DEMANDA MAXIMA DE 27 KW, PARA LA CAMARA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE UBICADO EN EL ANEXO SAN VICENTE DE AZPITIA, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE – LIMA".

" Capital del Vino y del buen Pisco "



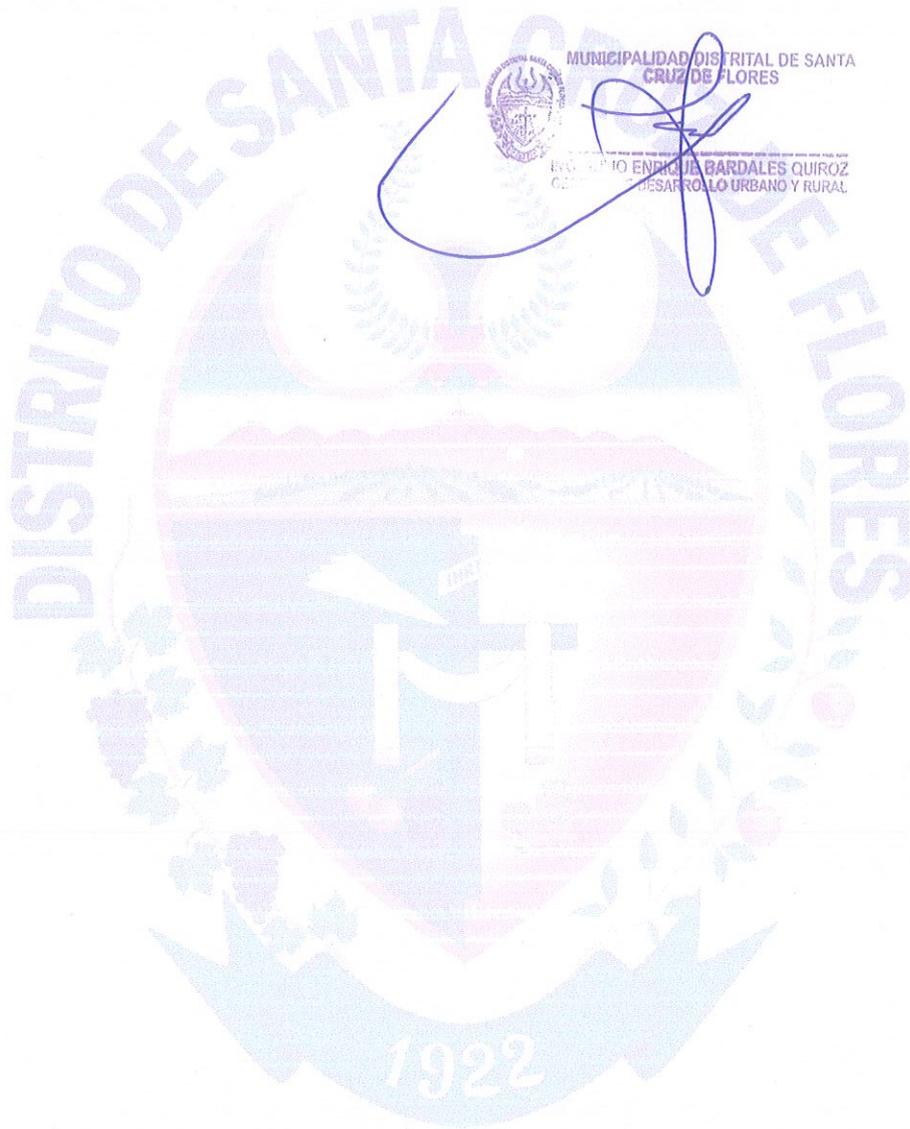
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES**
PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

ARTICULO SEGUNDO. – El presente procedimiento administrativo es posible de nulidad, fiscalización posterior, según lo establecido en el Artículo 32 de la Ley N°27444.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR al representante común del CONSORCIO AZPITIA, para que continúe con los trámites ante la empresa Luz del Sur y derivar copia a Gerencia Municipal para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Informática para que proceda a publicar en la plataforma digital.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



“ Capital del Vino y del buen Pisco ”